

**Servicio de Administración Tributaria del  
Estado de Guanajuato  
Subdirección General de Ingresos  
Dirección de Ejecución**

Silao de la Victoria, Gto., 20 de noviembre de 2024

Oficio No.: **SATEG-03-03-00-10674/2024**

**Oficio de instrucción para la notificación por estrados  
(CFAF)**

**Datos del contribuyente:** Compañía Distribuidora de Filtros y Refacciones, S.A. de C.V.

**R.F.C.:** DFR831222123

**Domicilio:** Boulevard Adolfo López Mateos Poniente Número Exterior 1011, Código Postal 38000, Celaya, Guanajuato.

**Documento a notificar:** Oficio SATEG-03-03-00-8532/2024 de fecha 21 de octubre de 2024, mediante el cual se acuerda requerimiento de pago.

**Autoridad emisora:** Director de Ejecución.

En la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, a **20 de noviembre de 2024**, vistas las razones asentadas por la C. Ministro Ejecutor Mónica Jazmín Hernández Sandoval adscrita a esta Dirección de Ejecución, de la Subdirección General de Ingresos, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, en el acta circunstanciada de fecha 15 de noviembre de 2024, relativa a la imposibilidad práctica y legal de llevar a cabo la notificación personal al **C. Representante legal de Compañía Distribuidora de Filtros y Refacciones, S.A. de C.V., y/o persona alguna que tenga relación con la contribuyente**, toda vez que éste se encuentra como no localizable en el domicilio señalado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, colocándose así en el supuesto previsto en el artículo 137, segundo párrafo y 134, fracción III, ambos del Código Fiscal de la Federación, vigente, por lo que se ordena realizar la notificación de la resolución anteriormente descrita en los estrados de la página electrónica <http://sateg.gob.mx/#/> del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, Órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página <https://notificaestrados.guanajuato.gob.mx/Estrados/estrados.php>. Lo anterior, con fundamento en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; regla 2.12.3, cuarto párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 2023; 1º, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; así como, en la cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, párrafos primero y cuarto y Octava, fracciones I, incisos d) y e) y II, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de julio

del 2015, vigente a partir del 29 de julio de 2015; artículos 3º, 13, fracción II; 17, primer y último párrafos; 18, primer párrafo, 19 y 24, fracción II, incisos a), b) y d) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; 3º, primer párrafo, fracción V, y último párrafo y 9º del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 163, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado mediante Decreto número 177 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Quincuagésima Quinta parte, en fecha 30 de diciembre de 2022, vigente al día siguiente de su publicación; reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, quincuagésima novena parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 1º, 2º, primer párrafo, 3º, primer párrafo, fracción IV, 85 y artículo Primero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, emitido mediante Decreto Número 62, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; 2º, 6º, fracciones III, V, XVII, XXIX, XXX y XLI, 7º, primer párrafo, fracción III, 15 y artículos Primero y Quinto Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitida mediante Decreto número 164, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Segunda Parte, en fecha 31 de diciembre de 2021, vigente al día siguiente de su publicación, reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, quincuagésima novena parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 1º, 19, primer párrafo, fracción III, inciso c), 21, 23, 24 primer párrafo fracciones VI, XX y XXI, 31 primer párrafo fracción III y último párrafo, 38, primer párrafo, fracciones III, VII, VIII, IX, XI, XII, XVI y XXI y artículos Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; reformado mediante Decreto Número 120, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 130, Segunda Parte, en fecha 01 de Julio de 2022, vigente al día siguiente de su publicación.

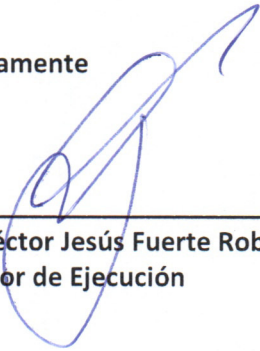
Por lo anterior, se hace constar que se procede a notificar por estrados el documento que se indica, al contribuyente que enseguida se detalla:

Contribuyente	Número de expediente	Documento que se notifica
Compañía Distribuidora de Filtros y Refacciones, S.A. de C.V.	<b>DRAFC-0004/11</b>	Oficio SATEG-03-03-00-8532/2024 de fecha 21 de octubre de 2024, mediante el cual se emite acuerdo de requerimiento de pago



Dicho documento se fija el día **20 de noviembre de 2024**, en la página electrónica <http://sateg.gob.mx/#/> en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página <https://notificaestrados.guanajuato.gob.mx/Estrados/estrados.php>, el plazo de 10 (diez) días que establece el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, que contará del día **21 de noviembre de 2024 al día 04 de diciembre de 2024**, no contando para efectos del cómputo los días 23, 24, 30 de noviembre de 2024 y 01 de diciembre de 2024, por ser inhábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atentamente



Lic. Héctor Jesús Fuerte Robles  
Director de Ejecución



DE'LBCC/DTJJ/mjhs



**Servicio de Administración Tributaria del  
Estado de Guanajuato  
Subdirección General de Ingresos  
Dirección de Ejecución**

**Oficio: SATEG-03-03-00-8532/2024**

**Expediente: DRAFC-0004/11**

**Asunto: Se acuerda requerimiento de pago**

Silao de Victoria, Gto., a 21 de Octubre de 2024.

**Datos del contribuyente:** Compañía Distribuidora de Filtros y Refacciones, S.A. de C.V.

**R.F.C.:** DFR831222I23

**Domicilio:** Boulevard Adolfo López Mateos Poniente Número Exterior 1011, Código Postal 38000, Celaya, Guanajuato.

**Datos de la resolución a ejecutar:**

**Resolución:** DRAFC-0004/11

**Fecha de emisión:** 08 de febrero de 2011

**Autoridad emisora:** Dirección Regional De Auditoria Fiscal "C"

**Importe histórico:** \$123,572.30 (Ciento veintitrés mil quinientos setenta y dos pesos 30/100 m.n.)

**Fecha de notificación:** 24 de febrero de 2011

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 13, 17-A, 21, 65, 145, primer párrafo, 150, 151, 151 BIS, 152 primer y segundo párrafo y 154 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1º, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como, en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, párrafos primero y cuarto, Octava, fracciones I, incisos d) y e) y II, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de julio del 2015, vigente a partir del 29 de julio de 2015; artículos 3º, 13, fracción II, 17, primer y último párrafo, 18, primer párrafo, 19 y 24, fracción II, incisos a), b) y d) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; 3º, primer párrafo, fracción V y último párrafo y 9º del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 163, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado mediante Decreto número 177 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, quincuagesima quinta parte, en fecha 30 de diciembre de 2022, vigente al día siguiente de su publicación; reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, quincuagésima novena parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 1º, 2º, primer párrafo, 3º, primer párrafo, fracción IV, 85 y artículo Primero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, emitido mediante Decreto Número 62, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; artículos 2º, 6º, fracciones III, V, XVII,

**Servicio de Administración Tributaria del  
Estado de Guanajuato  
Subdirección General de Ingresos  
Dirección de Ejecución**

XXIX, XXX y XLI, 7º, primer párrafo, fracción III, 15 y artículos Primero y Quinto Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del estado de Guanajuato, emitida mediante Decreto Número 164, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Segunda Parte, en fecha 31 de diciembre de 2021, vigente al día siguiente de su publicación; reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, quincuagésima novena parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 1º, 19, primer párrafo, fracción III, inciso c), 21, 23, 24 primer párrafo fracciones VI, XX y XXI, 31 primer párrafo fracción III y último párrafo, 38 primer párrafo fracciones III, VII, VIII, IX, XI, XII, XVI y XXI y artículos Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; reformado mediante Decreto Número 120, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 130, Segunda Parte, en fecha 01 de julio de 2022, vigente al día siguiente de su publicación; esta autoridad fiscal le comunica lo siguiente:

Que en virtud de que a usted como contribuyente **Compañía Distribuidora de Filtros y Refacciones, S.A. de C.V.**, se le ha instruido el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a hacer efectivo el cobro coactivo del crédito fiscal determinado por la **Dirección Regional de Auditoría Fiscal "C"**, mediante la resolución número **DRAFC-0004/11**, de fecha **08 de febrero de 2011**, en cantidad histórica de **\$123,572.30 (Ciento veintitrés mil quinientos setenta y dos pesos 30/100 m.n.)**, esta autoridad fiscal requiere de pago la totalidad del adeudo referente al Crédito Fiscal en mención, lo anterior con fundamento en los artículos 145, primer párrafo y, 151, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Sin otro en particular, quedo a sus apreciables órdenes.

**Atentamente**

Lic. Héctor Jesús Fuerte Robles  
Director de Ejecución



DE'LBCC/BTUJ/MJHS